

ARNESTINA
 or haberse
 o anulado,
 nicamente
 certificado
 Oficina Na-
 Unico de
 oncede al
 nte a par-



12-26
 La cámara instantánea que utilicé el día de Na-
 vidad no funcionó.

LA HORA DE REIR



© 1980 King Features Syndicate, Inc. World rights reserved.
 "Qué mala suerte hoy que estaba decidida a pedirle un
 aumento al jefe me ve llegar con todos estos paquetes."

No.
 90
 bañas
 ntantes le-
 parecientes
 ad ecuato-
 os en la
 menta en la
 E Y SIETE
 UCRES, con
 la cantidad
 LONES DE
 se aumenta
 e sus y
 ente mane-

erva Legal...
 rva Faculta-
 000,00
 aumento de
 a el Artículo
 statutos so-
 ARTICULO
 pital de la
 treinta millo-
 dividido en
 00) acciones
 ninativas de
 1.000,00)
 en conoci-
 o para las fi-
 guier
 980
 ia Chir-
 NERAL

MAN
 A
 TO DE
 Z Y VE-
 BUDA-
 OLOGIA
 013.
 E
 1

EL 2-5-1917, EL PRI-
 MER DOBLE JUEGO
 NO-HIT, DURANTE
 9 ENTRADAS EN
 LAS LIGAS MAYO-
 RES, OCURRIÓ EN UN
 PARTIDO
 ENTRE
 LOS CA-
 CHORROS
 DE CHICA-
 GO Y LOS
 ROJOS
 DE
 CINCINNATI. LOS
 ROJOS GANARON
 EN LA DÉCIMA
 ENTRADA 1-0.
 LOS LANZADORES FUERON
 FRED TONEY DE LOS RO-
 JOS Y JIM VAUGHN DE LOS CACHORROS.

736

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA 19

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "NEGOCIOS UNIDOS DE COMERCIO S.A." (NUDEC)

1.- La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "NEGOCIOS UNIDOS DE COMERCIO S.A." (NUDEC), se otorgó ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el 7 de julio de 1980; fue aprobada por la Señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. 9505 de 13 de agosto de 1980.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el No. 782, tomo 111, de 27 de agosto de 1980.

2.- Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura pública la señora Carmen Suárez de Almeida, en su calidad de Gerente y Representante Legal de "NEGOCIOS UNIDOS DE COMERCIO S.A." (NUDEC). La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito.

3.- El capital se aumenta en la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de UN MILLON DE SUCRES.

4.- El capital que se aumenta está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

Reserva Legal... S/. 250.000,00
 Reserva Facultativa... S/250.000,00

5.- En virtud de la mencionada escritura pública se prórroga el plazo de duración de la Compañía hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cero treinta.

6.- En virtud del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto de los estatutos sociales, que dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1.000.000,00), dividido en MIL (1.000) acciones ordinarias y nominativas de MIL SUCRES (1.000,00) cada una.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguiente Quito, a 4 sep. 1980
 Lcdo. Romeo Borja Chiriboga
 SECRETARIO GENERAL

CITACION JUDICIAL

Actor: Dr. Hernán Enrique Cabezas Candel
 Demandado: Alfonso Aguas Baroja
 Juicio: Remate de Prenda (Contrato de prenda Especial) N° 194-80
 Cuantía: S/. 476.280,00 (Promotora Mercantil Cia.Ltda.)

PROVIDENCIA... JUAGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito a 1° de abril de 1980.- A las 8 y 30 a.m.

VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de haber sido nombrado Juez Titular de este Juzgado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia se ordena el embargo y remate del vehiculo marca Dodge, tipo Chasis DT-611013 y demás características constantes en el contrato adjunto. Oficiase al Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha a fin de que deje sin efecto la orden de secuestro efectuado dentro del juicio ejecutivo seguido por Héctor Rubio en contra del Señor Alfonso Aguas Baroja y ponga a órdenes de este despacho. Para la práctica de esta diligencia cuéntese con

uno de los señores Alguaciles y Depositarios del Cantón.- Al demandado señor Alfonso Aguas Baroja, cítesele en el domicilio señalado. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor.- CITESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Alfonso Costales.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito a 19 de agosto de 1980.- Las 3 y 15 p.m. Atento el escrito que antecede, la razón sentada por el señor Citador y de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, al demandado señor ALFONSO AGUAS BORJA, cítesele por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces.- Notifíquese.- f) Dr. Alfonso Costales.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Quito a 5 de septiembre de 1980.
 Lcdo Eduardo Orquera Z.
 SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Sello-

EL TIEMPO 9 SEPTIEMBRE 1980